

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Rozendo, — calle de La Platería, n.º 7. — á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. — El Gobernador, MANUEL RODRIGUEZ MENGE.

PARTES OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

ADMINISTRACION LOCAL.—NEGOCIADO 2.º

Núm. 74.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 17 del actual me comunica la Real orden que sigue:

«Entrada la Reina (Q. D. G.) de la Exposición en el día de este Ministerio por D. Antonio Díaz Quintana, de esta vecindad, solicitando autorización para contratar con los Ayuntamientos de los pueblos de la Península, que en su concepto, deben arbitrar recursos para adquirir las bombas económicas de apagar incendios del sistema Granselle, que reúnen mayores ventajas de las hasta ahora conocidas, por su ligereza (dimensiones reducidas, mayor fuerza, solidez, sencillez y ligereza), puesto que no cueste su coste total de doscientos cincuenta reales, pagaderos en los plazos que estipulan documentalmente las partes contratantes; y comprometiéndose el Díaz Quintana á facilitar todos los útiles necesarios, que se contraten; á un cuerpo de bomba de cobre: un depósito de madera forrado de zinc ó plomo: una palanca de hierro dulce, diez metros de manga de tela superior que se conserva mejor que el cuero, con dos metros de bronce de rosca que los une, una llave para los tubos, dos palancas de madera fuerte para dar el movimiento; seis cubos de tela fuerte ó baquinete de cobre que sirven para dirigir el agua al punto donde está el foco del incendio.

Visto el dictamen científico que por conducto del Ministerio de Fomento, se pidió y obtuvo del Real Instituto industrial, en sentido favorable al establecimiento de las expresadas bombas; y el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado que opina por que se autorice á los Ayuntamientos de la Península, para

que como gasto voluntario puedan consignar en sus respectivos Presupuestos, sin ninguna clase de compromiso, la cantidad fijada para adquirir dichas bombas de apagar incendios, por las ventajas que se reconocen en su instalación uso, apreciando S. M. en lo que valen los informes que preceden, se ha servido conceder autorización á D. Antonio Díaz Quintana, para tratar con los Ayuntamientos del Reino, del modo que le convenga, sobre la adquisición voluntaria por dichas corporaciones, aunque dejándolas en completa libertad, de adquirir ó no la bomba ó bombas de apagar incendios del sistema Granselle que puedan necesitar para los casos de incendio, siendo la voluntad de S. M. que su coste que no ha de exceder de doscientos cincuenta reales, se abone á los Ayuntamientos en sus cuentas municipales, previniendo á V. S. que esta Real orden circular, se publique por tres días consecutivos, en el Boletín de esta provincia. De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para inteligencia de los Ayuntamientos. León 28 de Febrero de 1867. — Manuel Rodríguez Mengo.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA Audiencia de Valladolid.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, ha comunicado al ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 6 del corriente lo que sigue:

El Consejo de Estado al elevar á esta Presidencia la memoria de que habla el art. 49 del Reglamento sobre el modo de proceder aquel alto cuerpo en los negocios contenciosos de la Administración, ha llamado la atención hacia los graves perjuicios que á los intereses del Estado y de las particulares ocasionados, ya el silencio de la legislación, ya su inobservancia

respecto de los plazos para notificar las resoluciones que causan estado en los negocios gubernativos susceptibles de reclamación contenciosa y en cuanto á los términos establecidos para hacer saber á los particulares la admisión ó inadmision de las demandas y enterada la Reina (Q. D. G.) de cuanto con tal motivo ha espuesto el Consejo, se ha servido disponer se manifieste á V. E. la necesidad de que prevega á los Jefes de todas las dependencias que constituyen el Ministerio de su digno cargo, que siempre que dicten resoluciones que puedan ser objeto de reclamación por la vía contenciosa las notifiquen á los interesados con las formalidades oportunas dentro de los términos que según los casos están señalados para el efecto, y de todos modos en el plazo más breve posible; que igualmente se remiten sin demora al Consejo de Estado los expedientes gubernativos que reclaman, á fin de consultar la procedencia ó improcedencia de las demandas contenciosas que ante aquel alto cuerpo se hubiesen presentado, y por último que las resoluciones concediendo ó negando aquel recurso se dicten y comunicquen al Consejo dentro de los treinta días que á este fin, establecen los artículos 59 y 60 de la ley de 17 de Agosto de 1850 sobre organización y atribuciones del mismo Consejo.» De orden de N.º 1, se circula por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia de este territorio, Valladolid Febrero 27 de 1867. — El Secretario de Gobierno, Lucas Fernandez. — A los Jueces de 1.ª instancia

DEL GOBIERNO MILITAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 14 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo dispuesto en artículo 4.º de la Ley de 20 de Mayo de 1856 se ha dignado mandar que los soldados procedentes de la quinta del propio año que en virtud de lo prevenido en la misma Ley fueron destinados á los batallones provinciales, ingresen en los cuerpos activos del Ejército y en la Infantería de Marina en la proporción y límites que detalla el adjunto estado de distribución, siendo á la vez la voluntad de S. M. que para llevar á efecto esta medida se observó lo siguiente:

1.º Las partidas perceptoras se hallarán antes del día 1.º de Abril próximo en las capitales de provincias donde deben recibir de las comisiones permanentes los contingentes que respectivamente se les detallan.

2.º No se espereará en esta ocasión la voluntad de los que deseen pasar á los Ejércitos de Ultramar.

3.º La distribución de los soldados á cuerpo se verificará precisamente el día 1.º de Abril próximo, á cuyo fin serán convocados con la antelación necesaria por las comisiones permanentes de provincia.

4.º Para la saca ó elección observarán los cuerpos el orden siguiente: dos hombres Artillería, uno Ingenieros, uno Infantería de Marina, dos Caballería, tirando en el mismo orden hasta completar sus respectivos contingentes, y en las provincias donde ha de recibir su cuerpo el arma de Caballería y no la Artillería, elegirá aquella dos hombres en cada turno en equivalencia de los que corresponden á la Artillería y otros dos en el turno que la está señalado, eligiendo á su vez escuadrilla arma en los puntos donde no lo verifico la Caballería dos hombres en el turno que la corresponde y otros dos, en el de la Artillería. El número de hombres que resultó después de

verificada dicha elección se imputará al arma de Infantería.

5.º Como podrán advertirse diferencias entre el número de hombres que se detalla en cada provincia y el que efectivamente resulta existir, producidas aquellas por la circunstancia de comprender algunos batallones provinciales demarcaciones de dos provincias, deberá entenderse que una vez elegido por completo el cuerpo respectivo á las armas especiales, Caballería é Infantería de Marina, la diferencia que en exceso ó defecto aparezca ha de refluir en el arma de Infantería, sin perjuicio de que su Director general haga las compensaciones que sean necesarias y exija la mejor distribución de la fuerza entre los cuerpos de dicha arma.

6.º Desde el expresado día 1.º de Abril los Oficiales receptores satisfarán á los individuos de que se encarguen el haber que les corresponda, emprendiendo en el mismo día la marcha para sus destinos á fin de que no se demore su incorporación á los cuerpos.

De Real orden lo digo á V. E. con inclusión de un ejemplar de la distribución que se está para su conocimiento y efectos correspondientes, en el concepto de que S. M. confia en que desplegará V. E. el mayor celo para que las operaciones expresadas se ejecuten con la mayor equidad, rapidez y buena orden, procurando se observe estrictamente tanto lo que se dispone en esta Real orden como lo demás que á juicio de V. E. pueda convenir al bien del servicio.

Lo que traslado á V. S. para su mas puntual y exacto cumplimiento, encargándole por mi parte proceda desde luego á dirigirse al Gobierno civil de esa provincia solicitando la insercion en el Boletín oficial de la misma, por tres dias consecutivos del llamamiento de los soldados del reemplazo de 1866 que estén fuera de los puntos de la demarcación de sus compañías con relaciones nominadas y en las que deberán encontrarse antes del 15 de Mayo próximo, haciéndolo tambien á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia con igual objeto y pasando á mis manos á la mayor brevedad relaciones de los individuos que de cada Batallón provincial se hallen con licencia para ganar su subsistencia en otras del Distrito y con separacion los que se encuentren en otros á fin de reclamar inmediatamente su incorporación de los respectivos Capitanes Generales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 10 de Febrero de 1867. — Garrido. — Señor Comandante Militar de Leon.

Del Gobierno Militar.

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de las liquidaciones practicadas por la Direccion general de Administracion Militar, en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1866 por gratificacion á cumplidos en el ejército.

Nombres.	Puntos de residencia.	Herederos ó apoderados.	Recursos Militares.
Manuel Labarino Fernandez. Roman Garcia Fernandez. Victor Ruiz Cristóbal. Antonio Moulana y Sicilia. Antonio Rosas Sabugo. Manuel Alvarez Cobina. Pascual Mampelán Alonso.	Leon. Villaverde. Leon. Villafraanca del Biciato. Mosatombó. Villasbrijo. Laguna.	Manuel Garcia (Padre.) Manuel Pozas (Padre.) Agustin Alvarez (Padre.) Domingo Alcantara (Padre.)	200 24 204 209 209 200 101 375 96 110

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos á que pertenecan los individuos comprendidos en la anterior relacion se servirán hacerla saber que pueden presentarse provistos de cédula de vecindad y certificado de existencia y licencia absoluta el que la haya obtenido, en la Comandaria de Guara de esta ciudad con el fin de recoger los libramientos de pago, Leon 28 de Febrero de 1867. — El Comandante militar, Coni.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Audanzas.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 67 á 68, se previene á todos los vecinos y forasteros inscritos en el que rige en este corriente año que tengan que dar altas ó bajas presenten las relaciones en conformidad á lo que disponeo las circulares de 16 de Abril del año 61 y 19 del 64 dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Audanzas Febrero 15 de 1867. — El Alcalde, José Francisco Cadenas.

Alcaldía constitucional de Benavides.

Para que la Junta pericial pueda hacer con oportunidad la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la práctica del repartimiento territorial, del año próximo de 1867 á 1868, se previene á todos los vecinos y forasteros hacendados de este Ayuntamiento, presenten en el termino de 8 dias despues de estar inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria de Ayuntamiento las relaciones de cualquiera alteracion que hayan tenido en el del corriente año; pues de no verificarlo les parará todo perjuicio. Benavides de Orvigo Febrero 11 de 1867. — Faustino Carhajo.

Alcaldía constitucional de Armuria.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de

servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1867 á 68, se hace preciso é indispensable que todos los vecinos y hacendados forasteros que posean bienes sujetos á dicha contribucion, presenten en el término de 8 dias despues de inserto este anuncio en el Boletín oficial, sus respectivas relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento, de cualquiera alteracion que les haya ocurrido en la riqueza con que figuran en el repartimiento del año actual, prevenidos que de no verificarlo les parará todo el perjuicio que haya lugar. Armonia 16 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Manuel Fernandez.—Por su mandado, José Paramo Leon.

Alcaldia constitucional de Fuente de Domingo Flores.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1867 á 68, se hace preciso é indispensable que todos los hacendados así vecinos como forasteros que poseen fincas en este término municipal presenten sus relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso término de 10 dias despues de su publicacion en el Boletín de la provincia, teniendo entendido, que los que faltan á este deber no se les oírán sus reclamaciones, por mas que parezcan justas. Fuente de Domingo Flores 24 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Ramon Lugo.—P. A. B. la J. P., Antonio Sanchez Ulloa, Secretario.

Alcaldia constitucional de Mansilla Mayor.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1867 á 68, se hace preciso é indispensable que todos los hacenda-

dos, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria del mismo en el preciso término de 10 dias á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, sus relaciones ajustadas á la instruccion: en el bien entendido, que los que faltan á este deber, no se les oírán y les parará el perjuicio que es consiguiente. Mansilla Mayor 26 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Alcaldia constitucional de La Veciña.

Por renuncia del que ha desamparado se halla vacante la secretaria de este Ayuntamiento; su dotacion es la de doscientos veinte escudos, y obligacion y trabajos que haya de prestar el que lo oblige serán los que la ley impone á dicho cargo. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitantes documentados en esta Alcaldia, dentro del término de 30 dias desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo ser preferido aquel á quien se consintiere con mas convenientes y aptitud para su desempeño. La Veciña y Febrero 13 de 1867.—El Alcalde, José de Robles.

DE LOS JUZGADOS.

D. Juan José Rodriguez, Juez de primera instancia de Lugo.

Hago saber: que el día 20 de Marzo próximo á las diez de su mañana saldrán a pública subasta los bienes embargados a los hijos y herederos de D. José Ramon Carbero a peticion de los de D. Cipriano Valladares, sitos en términos del partido de la Veciña y Leon, lasmas por los peritos en la forma siguiente:

La mitad de la casa mortuoria y la mitad de la huerta que esta a la parte del poniente de la misma casa con el nombre de huerta de la Flecha con todo su pertenecido y un palomar, lindando por el Oeste y N. con calle pública sito en la Villa de Biñan, tasaca en 17.500 rs.

Otra casa al N. de la anterior, conocida por la del trucho con su huerta anejoana, cerrado de pared, que linda al P. calle del Caño. O casa de D. Julian Orbis y N. con otra del caudal, con la carga de 2 rs. de foro y rebajada esta pensión, la tasaca en 7920 reales.

Otra casa de piso terreno, compuesta de cuadra, cocina y corral, que linda al M. con la anterior, P. calle del caño, N. huerta de Diego del Rio y O. huerta de D. Julian Orbis, tasada en 3 520 reales.

Otra casa-fuaga de piso terreno, conocida por la del puente; linda con camino y egidos valorada en 1 800 rs.

La mitad de un molino de temporal con una rueda batidora a la calle se la misa es notorio, en 120 rs.

La mitad de un huerto conocido de cal y canto, frente a la casa mortuoria por la parte del O. con arboles frutales cubido de 3 celemines y medio, sito al. linda O. y M. con huerta y palomar de la Excelentísima Señora Duquesa de Vedra y P. con su partija y arboles dos rs. de foro á dicho sitio, en 1 500 rs.

La mitad y sétima parte á buen partir de la huerta llamada la Huerta, de 12 fanegas y 3 celemines, toda ella cercada de pared, linda N. reguero del arroyal P. pago de sola fincas y O. calle mayor, sita en parte despoñida de arboles frutales y algunas de sus márgenes tienen chopos y nogallos maderables y de estos se hicieron dos botes y se grabaron a este quillon uno de diez negritos y veinte y ocho chapos que se han marcado con una cruz á cada uno para poderlos utilizar desde luego sin perjuicio de la particion de la finca quedando por ahora pro in livo: está pensada con dos decimos anuales á favor de la fabrica por el piso de la capilla de la Concepcion, y deducido el cargo se valió esta parte en 32 000 rs.

Un prado de una fanega 4 celemines y cuartillo al espino colomao, linda N. Manuel Fernandez, O. presa, P. Manuel Diaz y M. Ramon Gonzalez, en 2 000 rs.

Una tierra a las Frieras a 3 Raque de 4 fanegas 6 celemines y cuartillo, linda N. D. Corrao Alonso O. y P. presas, en 7 500 rs.

Otra id. contigua á la anterior de una fanega que ha de con el N. al P. con presa al M. tierra del marquesado de Astorga y O. D. Angel Sanchez, en 1 500 rs.

La mitad de una huerta de 4 celemines tres cuartillos en esta casa, al Caño, linda M. con su partija, O. y N. calle nueva y P. Marquesado de Toral, en 2 000 rs.

Una huerta á la calzada, de una fanega, linda O. casa de Antonio Gutierrez, M. huerta de Angel Sanchez, P. calle real y N. herederos de Manuel Gonzalez, tasada en 1 000 rs.

La mitad de una tierra, de 3 fanegas y 2 celemines, a la cruz de Anan, linda M. con un partijepe, O. presa, N. Antonio Sanchez, y P. las vegas; en 2 200 rs.

Un prado de una fanega 9 celemines y medio, a las Vegas; linda O. por donde la casa la presa Gregorio Grandino, M. Ramon Bances, N. Angel Sanchez y P. con otro del caudal, en 1 720 rs.

Otro prado de 5 celemines y medio al pago de Barrio, linda O. Angel Sanchez, M. Francisco Fernandez, P. el rio y N. Pablo Rodriguez, vecino de Barrio, en 120.

Otro id. de 3 cuartillos a la Reguera linda O. Antonio Sanchez, M. presa y P. herederos de Manuel Gonzalez Rodriguez en 60 rs.

Una tierra de 4 celemines y 3 cuartillos al fleco-fico, linda O. Matias Gonzalez, M. Ramon Bances y P. herederos de Miguel Sanchez, en 20 rs.

Otra de una fanega 2 celemines y medio al Lagatín, linda al M. reguero P. ejido y N. Pascida Garcia, en 30 rs.

La mitad de una tierra de 21 fanegas y un celemin en Ascasas, linda P. con un partijepe N. camino, O. otra del caudal en 1 700 rs.

Otra en dicho sitio de 2 fanegas y 3 celemines; linda O. B. Vicente Bances, M. Miguel Carretero, P. con las eras en 600 rs.

Otra al mismo pago de 3 fanegas 4 celemines; linda al P. otra del Cudal, M. D. Diamia Villayandre y N. José Gonzalez, de Alcabas, tasada en 400 rs.

Una huerta de celemin y medio a los Carrales, linda O. casa de Antonio

Gutierrez, M. Gregorio Granasa y N. Gregorio Martinez en 130 rs.

Un prado de una fanega y 2 celemines al Bahandi; linda O. Francisco Fernandez, M. Manuel Gonzalez, P. Juana del Valle y N. Joaquin Rodriguez Montevilla en 514 rs.

Una tierra de 11 celemines y medio a los Silves; linda O. D. Vicente Bances, P. Diego Arguñón y N. Tomas Diaz, en 400 rs.

Un prado de 6 celemines y medio a Solas canteras; linda O. Diego Fernandez, M. camino, P. Manuel Diaz y N. presa, en 600 rs.

Otra id. de 2 celemines y cuartillo, á so las huertas, linda O. y P. presas, M. herederos de Manuel Gonzalez y N. Miguel de Lara en 225 rs.

La mitad de una tierra de 4 fanegas 11 celemines y medio al valle, linda O. Miguel Carretero, P. con su partija, N. Diego Arguñón, en 700 rs.

Un prado de 7 celemines y medio al valle, linda O. B. Maria Palaco, M. Antonio Gutierrez, P. Tomas Fresno y N. Francisco Gonzalez, en 240 rs.

Otra de 3 celemines y medio en dicho sitio del Valle linda O. herederos de José Valdivia, M. Ramon Bances, P. Egora y N. Tomas Fresno en 160 reales.

Una tierra de 2 fanegas 10 celemines en Valde a la Loma, linda N. con la sierra M. D. Igouencia Mitre, P. Miguel de Lera en 850 rs.

Otra de 11 celemines y cuartillo al Serron, linda O. Matias Gonzalez, M. presa del Serron, P. y N. Santiago Martinez en 450 rs.

La mitad de otra de 3 fanegas 3 celemines y medio a la Loma, linda O. José de Basa M. Ramon P. con su partija y N. Tomas Fresno en 1 033 rs.

La mitad de otra de 5 fanegas a las Rapuseras; linda O. Diego del Rio, M. Manuel Fernandez P. con su partija y N. camino en 1 200 rs.

La mitad de otra en dicho sitio, de 6 fanegas 3 celemines y cuartillo linda O. con su partija, M. ribazo y N. camino en 1 150 rs.

La mitad de otra de 2 fanegas 4 celemines amanzada mad O. Miguel Carretero, M. ribazo, P. con su partija y N. camino en 420 rs.

Una tierra de 3 celemines á San Roque; linda M. D. Cipriano Alonso, N. Tomas Vega, O. presa grande y P. Antonio Gutierrez, en 100 rs.

Otra de 2 fanegas y 2 cuartillos a Fuente Bellida, linda O. herederos de Eugenia Fernandez, M. doña Maria Palaco y N. camino, en 860 rs.

La mitad de otra, de 4 fanegas en Llanos, linda O. con su partija, M. don Ramon Bances, P. Fructuoso Gonzalez y N. D. José Valladares, de la Losilla, en 1 200 rs.

Otra id. de 3 heminas en dicho sitio, linda O. Manuel Fernandez M. y N. ribazo y P. Francisco Fernandez en 800 rs.

La mitad de otra, de 5 fanegas y 8 celemines linda O. Ramon Baedero y Angel Sanchez, M. ejido, P. su partija y N. ribazo y Ramon Bances, se halla situada en Malatuna, en 2 030 rs.

La mitad de otra de 5 heminas y 3 cuartillos; linda O. ejido, M. camino, P. con su partija y N. en dicha de Malatuna con ejido, en 173 rs.

Otra de 4 celemines y cuartillo á las canteras; linda O. con mas del caudal, N. y M. ribazos, P. doña Maria Palaco, en 60 rs.

La mitad de un prado de 2 fanegas un celemin 3 cuartillos al Bahandi, linda O. Tomas Fresno, M. con su partija, P. casa de Francisco Villayandre y N. Antonio Sanchez, en 1 800 rs.

Otra tierra de 9 celemines y medio

á Sierra Zapatera; linda O. D. Griaco Alonso, M. P. y N. ribaza, en 320 rs.
Otra de 2 fanegas 11 celemines y tres cuartillos, á las vegas, linda O. herederos de Juan Manuel Boelcos, M. D. José Gómez, N. D. Angel Sanchez pagano administrador, en 2,000 rs.
Un prado de 11 celemines al Valle, linda O. Gabriel Martínez, M. y P. Don Ciraco y N. Pablo Diaz, en 300 rs.
Otro de 4 celemines y medio en dicho sitio; linda O. herederos de Manuel Grandoso, M. Prudencia Villa, P. el referido D. Ciraco y N. presa, en 120 rs.
Una tierra de 2 fanegas y media á Fuente Bellida, linda O. Carlos Bocines, M. Sierra, P. dicho Ramon Bances y N. D. Vicente Bucines, en 800 reales.
Otra de una fanega 3 celemines y medio, á la Yana; linda O. Diego Orezas, M. Santiago Martinez, P. Matias Gonzalez y N. ribaza, en 540 rs.
Otra de 7 celemines, término de la Vega, á las Lieras, linda al N. con otra de D. Ignacio Mateo, M., herederos de D. Antonio Ordas, y P. camino, en 200 rs.
Otra de una fanega y 7 celemines, en dicho sitio, linda P. senda de Santa Eugenia, M. D. Tomas Bocines óncra de Carbajal, O. presa y N. dicho Tomas Fresno, en 300 rs.
Otra de una fanega 2 celemines y medio, á la Molinera, término de Barrio de las Ollas, linda M. Pablo Rodriguez, vecino de él, N. herederos de Eugenio Fernandez, de esta villa, en 60 rs.
Otra de una fanega 3 celemines á la Fuente grande, linda O. Julian del Río, M. Pedro Diaz, vecino de él y P. la fabrica en 80 rs.
Una tierra de 11 celemines y cuartillo en término de Adraón en las suertes, linda O. D. Carlos Fernandez, parvoco, M. camino, P. D. Angel Sanchez y N. Maria del Blanco, en 200.
Un prado de 3 celemines en dicho término al remolón del Barrero, linda O. Cayetano Gonzalez, P. Juan Argüello, N. José Gonzalez, vecino de él, en 400 rs.
Una tierra de 14 celemines, á tras la Boquera, linda O. Estanislao Puente, P. Pedro Fernandez, vecinos de él, N. cantidad del 100 en 250 rs.
Un prado de 7 celemines al escobario, linda N. y P. Santos Gonzalez, M. camino, en 800 rs.
Otra de 5 celemines y medio, á la Hoshon, linda O. Ramon Muñoz, M. y P. camino, en 400 rs.
Una tierra de 10 celemines y cuartillo, á las suertes, linda O. Maria del Blanco, vecino de él, M. Angel Sanchez, P. Mateo de Lera de esta villa en 160 rs.
Otra en dicho término, al Yello, de 7 celemines, linda O. fabrica, M. arroyo, P. Manuel Alvarez, vecino de él en 600 rs.
Una de 3 celemines y cuartillo, al Garamba, linda O. Matias Puente, M. José Gonzalez, P. Eshie, la atravesó el camino, en 80 rs.
Otra de 3 celemines y medio, á la Fuente prima, linda O. Cayetano Garcia, P. la fabrica, en 150.
Un prado en término de Coreceda, de 6 celemines y cuartillo, al Espino, linda O. Pineda, M. Arroyo, P. herederos de Pablo Fernandez, en 200 rs.
Una tierra de dos fanegas 6 celemines y cuartillo, á la Vega nueva, linda O. el río, P. ramon, M. Miguel del Blanco y N. herederos de dicho Pablo, en 1,300 rs.
Otra de una fanega 4 celemines y medio, á la Vega nueva, linda N. Francisco del Río, M. Isadora del Río, P. camino y O. río, en 1,000 rs.

Otra de 3 celemines en dicha Vega, linda O. y M. herederos de Manuel Fernandez, P. camino y N. José Gonzalez en 160 rs.
Otra de 4 fanegas 8 celemines en término de Boznuovo, en tierras, linda O. D. Tomas Burinos, M. Arroyo del Arbejal, P. Diego del Río, de esta villa, en 760 rs.
Otra de 8 celemines y 3 cuartillos, á la Bavea, linda O. Lorenzo del Río, P. Valentin Blanco en 300 rs.
Un prado de 3 celemines al prado del Río, linda O. Vicente Martinez, N. Claudio Merino, P. José Villayandre en 200.
Una tierra de una fanega 3 celemines y cuartillo, á los callejuelas, linda O. Francisco Veleida de las Rodas, N. Francisco Garcia, P. callejuelas en 400 reales.
Otra de 9 celemines y medio, á Llamamozos, linda O. fabrica, M. y N. Rivazos, P. Victoriano Garcia, en 240 rs.
Otra de 6 celemines y 1/2 á la Fuente, linda O. Manuela Garcia de las Rodas, P. y M. Marcos del Rio en 300.
Un prado de 5 cuartillos á la Postillera, linda O. Pedro Fernandez, M. Marcos del Río, N. Claudio Merino y P. presa en 100 rs.
Una tierra de 8 celemines 3 cuartillos término de las Bochas, al Castro, linda O. D. Juan Barthe, de Leon, M. Mata, N. Rivazo, P. Isabel Miranda en 250 rs.
Otra de una fanega 6 celemines 3 cuartillos, en dicho sitio, linda O. dicho Barthe, M. Rivazo, P. Hermenegildo Garcia, en 780 rs.
Otra de 10 celemines 3 cuartillos en dicho sitio, linda O. D. Felipe Liebana de la Losilla, M. Ribazo, N. y P. Juan Diaz en 220.
Otra de una fanega 5 celemines al Reguero Cimero linda P. Manuel Fernandez, M. Hermenegildo Garcia, O. José Villayandre de esta villa en 680 rs.
Otra de 6 celemines y cuartillo, á los Picones, linda O. Cayetano Arguello, de Grandoso, P. Eugenio Villa, N. Pedro Córdoba de las Rodas, en 150 rs.
Otra de 8 celemines, al Castro, linda O. Camilo, M. presa, P. con la Peña y N. Manuel Garcia, en 220 rs.
Otra de una fanega 3 celemines y medio á las Serpas, linda P. José Gonzalez y N. Ignacio Lamazares, de Palazuelo, en 640 rs.
Otra de 7 celemines 3 cuartillos en dicho sitio, linda P. Froilan Diaz, O. Antonio Sanchez, de esta villa, N. y M. tierra en 280 rs.
Un prado á la era, de 4 fanegas un celemin 3 cuartillos, con una tierra ligal de 8 celemines, linda P. N. O. y M. con egidos, con sus cheques, en 7,000 rs.
Otra de 3 celemines y cuartillo á Villaseñor, linda O. Francisco Quiñero, M. Pedro Córdoba P. Francisco Veleida y N. camino en 400 rs.
Otra en dicho sitio de 7 celeminas y medio linda P. Manuel Diaz, M. Gregorio Garcia, P. José Diaz de Bances y N. camino en 800 rs.
Una tierra de 10 celeminas á la Fuente del Rey, linda O. fabrica N. Manuel Vozerra y N. arroyo, en 250 reales.
Un prado cerrado, de una fanega 7 celeminas y medio, en término de Palazuelo, á su la villa, linda O. Pedro de Bato, M. Miguel de Bato, vecinos de él, y N. Pineda, en 4,500 rs.
Una tierra de entre las suertes, de 4 celeminas y medio, linda O. herederos de Julian Rodriguez, M. casa de D. Ramon Rogero, P. Camino, en 624 rs.
Una tierra y prado, á las aguafias, de 5 celeminas y medio, linda O. Andres Diaz, P. Francisco Rodriguez, P. presa y N. Diego Fernandez, de esta, en 360 reales.
Otra tierra y prado al campo de un

fanega 6 celeminas 3 cuartillos, linda O. Ambrosio Vega, M. José Canales, de la Mata, P. presa y N. Antonio Gutierrez, en 2,500 rs.
Otra de media fanega entre las huertas, linda O. herederos de Manuel Figueras Bances, M. herederos de Celadonia de Bato, P. Benito Juan y N. Ignacio Lamazares en 1,000 rs.
Otra prado á las Salinas de 10 celeminas linda O. y N. estado de Toral, y P. herederos de D. Vicente Vecinos en 330 rs.
Una tierra trigal al Puerto viejo, de una fanega y 2 celeminas y medio linda O. Manuel Gonzalez de esta villa M. dicho Liebana, P. estado de Toral y N. dicho Pedro Vero, en 1,000 rs.
Otra de 10 celeminas y medio á las parras, linda O. camino, M. Miguel del Río, P. senda y N. dicho Miguel en 400 rs.
Otra de 10 celeminas en término de la chicha al carburo, linda O. la fabrica, M. ribazo, P. Manuel Diaz en 500 rs.
Otra al Rebollo de una fanega linda O. Felipe Bayan, M. Llano, P. Pedro Rodriguez y N. Llana en 180 rs.
Otra de 5 celeminas y 1/2 al Sabuyo, linda O. Francisco Florez, P. M. y N. ribazos en 200 rs.
Otra al valle de 2 celeminas 3 cuartillos, linda O. Antonio Rodriguez de Solillo M. y P. Reguero y N. Alejo Gutierrez en 110.
Otra de una fanega siete celeminas y cuartillo al pastan, linda O. D. Ramon Lamazares, M. Julian de Vero, P. D. Luis de Caramenes, y N. tierras, en 800 rs.
Otra al á la canchona de 10 celeminas linda O. dicho Bathan, M. y N. ribazo, P. camino selvadero, en 100 rs.
Otra á la roscosa, de 7 celeminas linda O. fabrica, M. herederos de Agustin Lopez, P. de Escribano Lamazares y N. José de Robles, en 160 rs.
Otra trigal de 8 celeminas y cuartillo al Collito, linda O. Francisco Puente, M. Luis Lopez, N. Baltasar Mena y P. fabrica en 125 rs.
Un prado de 11 celeminas y 1/2 al pasadero, linda O. Manuel Diaz, M. camino, P. Manuel Diaz y N. Francisco Fernandez en 1,000.
La mitad de una tierra de 3 fanegas y 3 celeminas en término de la Mata de la Riva al Pedrosa, linda O. Francisco Tascón M. Pedro Parez y otros, P. camino y N. dicho Tascón en 115 rs.
Una tierra de 4 celeminas en la Losilla, á los Pedregales, linda O. herederos de Angel Rodriguez, M. los de Francisco Diaz, P. Miguel Garcia y N. la fabrica en 100 rs.
Un prado de celeminas y cuartillo nada al anterior, y comprendidos en los mismos linderos en 200 rs.
Otra usada en dicho sitio de una fanega 9 celeminas y medio, linda O. camino de Real M. D. Cipriano Galindos R. Reguero y N. Agustin Garcia en 700 rs.
Otra en dicho sitio de una fanega nueva celeminas linda O. camino M. D. Felipe Liebana P. B. Julian Ordas N. Carlos Bances, en 700 rs.
Otra de una fanega 2 celeminas y medio al calo, linda O. fabrica M. Julian Puente P. Antonio Rodriguez y N. herederos de Manuel Gila Bances en 780 rs.
Otra de 9 celeminas y 3 cuartillos al mercado, linda O. Angel Rodriguez, M. camino, P. D. Felipe Liebana y N. Agustin Florez, en 750 rs.
Otra de 3 celeminas y medio al adlon, linda O. Manuel Fernandez de Bances N. Miguel Garcia, M. Francisco Fernandez, N. presa en 200 rs.
Una tierra de 19 celeminas y 1/2 al otro, linda O. Antonio Sanchez, M. ca-

mino real, N. Rivazo M. Miguel Garcia Bances en 400.
Otra á las Langas de una fanega y un celemin, linda O. Matias Gonzalez de esta villa M. Antonio Sanchez, P. y N. Julian Puente en 305 rs.
Otra de 3 celeminas y medio al Castro, linda O. herederos de Francisco Diaz, M. camino, P. José Ferreras, y N. herederos de Manuel Garcia Blanco, en 60 rs.
Otra en término de Vegaquemada á Esquivia de 2 celeminas linda O. presa M. Pablo Rodriguez, P. Isidoro Martinez y N. Manuel Fernandez, en 266 rs.
Otra de una fanega 2 celeminas 3 cuartillos á la porrera, linda O. la fabrica, M. y P. presa Madrid y N. Francisco Rodriguez en 1,060 rs.
Otra de 3 celeminas y medio á las carbazales, linda O. herederos de Manuel Calderon, M. Manuel Rodriguez, P. Pedro Vero de Palazuelo y N. arroyo en 40 rs.
Otra de 3 celeminas y 1/2 á la Bavea, linda O. Gregorio Fernandez, P. Benito Lopez, N. herederos de Jacinto Diaz y M. Pedro Vero en 40.
Una tierra de 3 fanegas 2 celeminas tres cuartillos en término de Lamera á la Sierra, linda O. Vicente Rodriguez, N. Mariano Gonzalez, M. arroyo en 1,260.
Otra á la senda de 4 celeminas linda O. dicho Gutierrez, M. camino, P. las bargas y N. tierra, en 480 rs.
Otra de 3 fanegas al rascón linda O. Antonio Gutierrez de Palazuelo, M. y N. la capilla, P. Angel Rodriguez en 900 reales.
Otra de 3 fanegas cuatro celeminas y medio al Nogal, linda O. y M. arroyo, P. dicho Angel Rodriguez, y N. camino, en 600 rs.
Otra de una fanega y un celemin al Ballegrande linda O. reguero M. dicho Angel, en 150 rs.
Otra de una fanega 11 celeminas y cuartillo á la sierra, linda O. dicho Angel M. Mariano Martinez, P. Antonio Gutierrez y N. Juan Antonio Fernandez en 600.
La mitad de un prado de 18 heminas, en término de Coreceda, al sitio del Manzanal, que todo linda al M. la fabrica O. otro que llaman Martin Garcia y Manuel Grebar y N. Tomas Estebanéz lesada esta mitad en 300.
La mitad de otro prado de 6 celeminas en dicho término á las murias (la parte la presa) linda O. Claudio Gonzalez, M. Fernando Gonzalez y N. Francisco Diaz en 300 rs.
La mitad de otro prado lindante con el anterior en dicho término, á la Reguera de una fanega linda N. con tierra de la cascada de Santi Esquitus y M. presa en 600 rs.
La mitad de otra de 6 celeminas á las Bayaseras cimeras, linda O. Froilan Diaz y presa cagadora y con otras del cambio, lesada esta mitad, en 300. rs.
La mitad de una tierra de 7 heminas, con la mitad de una manga de 3 montones de yerba á Moñin quemada, linda la tierra O. y N. presa actual M. Carlos Robles, está el montón neutro de la línea, La manga, linda con el marco del Solo de la parcela á O. lesada la mitad de la tierra y la mitad de la manga, en 1,600. rs.
Y para que llegue á noticia de ins. que quien interesarse en la licitación, teniendo presente que todos los bienes saldrán á remate en globo se expide el presente para insertar en el Boletín oficial de la provincia de Leon en la Pata de Laviana á 16 de Febrero de 1867. — Juan José Rodriguez. — P. S. M. Telesforo Zapico

Imp. y litografía de José G. Redondo.